

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, EL MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y SU SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA", EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA PRIMAVERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO EL BIÓLOGO ANTONIO RAFAEL ORDORICA HERMOSILLO; A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **ANTECEDENTES:**

I.- Mediante decreto emitido por el Licenciado José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha **19 diecinueve** del mes de **febrero** del año **1980** mil novecientos ochenta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 seis del mes de marzo del año 1980 mil novecientos ochenta, por causa de interés público se estableció la Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre, la región conocida como "La Primavera", que se localiza dentro de una superficie aproximada de 30-500-00-00 treinta mil quinientas hectáreas de propiedad particular, en los municipios de Tala, Zapopan y Tlajomulco, en el Estado de Jalisco, zona de protección cuyos rumbos y distancias se establecen con precisión en el Artículo 1º de dicho Decreto.

II.- Posteriormente al decreto descrito en el antecedente previo, y a partir del día **7 siete** del mes de **diciembre** del año **1995** mil novecientos noventa y cinco se han celebrado diversos Acuerdos de Coordinación, siendo el más reciente el formalizado entre el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, con el objeto de establecer las bases y mecanismos mediante los cuales la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas otorga al Gobierno del Estado de Jalisco la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera", acto jurídico que fue signado el día **07 siete** del mes de **marzo** del año **2013 dos mil trece**, en la ciudad de México, Distrito Federal.

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**

A).- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 quince del mes de enero del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en ejecución del decreto número 15,319 quince mil trescientos diecinueve del H. Congreso del Estado de Jalisco.

**B).**- Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior; así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5º de su Ley Orgánica.

**C).**- Que conforme al artículo 6º fracción II de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**D).**- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de "**LA UNIVERSIDAD**", conforme a lo estipulado el artículo 32 de su Ley Orgánica y tiene poder amplio y cumplido para firmar este convenio.

**E).**- Que el Secretario General conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica antes citada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

**F).**- Que señala como domicilio legal la finca marcada con el número 976 novecientos setenta y seis de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 cuarenta y cuatro mil cien, en Guadalajara, Jalisco.

**G).**- Que ha elaborado a través de la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Vicerrectoría Ejecutiva, el "Proyecto Piloto para la Red de Monitoreo de Incendios y Sismos en el Bosque La Primavera", cuyos términos de referencia se especifican en el documento identificable como el **Anexo número 1 uno**, mismo que se agrega al presente convenio para formar parte del mismo.

**H).**- Que es pleno y único propietario así como poseedor a título legítimo de los bienes que integran la infraestructura y equipamiento de comunicaciones con los cuales se ejecutará el "Proyecto Piloto para la Red de Monitoreo de Incendios y Sismos en el Bosque La Primavera", situación que se demuestra con la serie de documentos que como **anexo número 2 dos**, se agrega al actual convenio para formar parte integral del mismo.

**I).**- Que cuenta con la autorización expresa y por escrito del propietario del bien inmueble en donde será implementada la infraestructura y equipamiento de comunicaciones materia del presente convenio, tanto para su instalación, operación, supervisión, mantenimiento, y retiro, tal y como consta en el documento que como **anexo número 03 tres**, se agrega al presente acto jurídico para formar parte integral del mismo.

**J).**- Que ha obtenido directamente de las autoridades federales, estatales y municipales competentes, la totalidad de las autorizaciones, licencias, permisos y habilitaciones a su favor, necesarias para la instalación, operación, supervisión, mantenimiento, y retiro, tanto de la infraestructura como del equipamiento de

comunicaciones con los que se ejecutará el “**Proyecto Piloto para la Red de Monitoreo de Incendios y Sismos en el Bosque La Primavera**” elaborado por la **Red Universitaria regional de la Universidad de Guadalajara**, entre las cuales resalta por su importancia la **resolución por la que se avisa del no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para la Instalación de la Torre Autoportada de 45.00 cuarenta y cinco metros de altura para montaje de cámaras para el Proyecto Piloto para la Red de Monitoreo de Incendios y Sismos en el Bosque “La Primavera”**; emitida por la Delegación Federal en Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Unidad de Gestión Ambiental, Departamento de Impacto y Riego Ambiental, misma que consta en el **Oficio número SGPARN.014.02.01.01.1932/13**, autorizaciones que obran agregadas al presente Convenio identificables como el **anexo número 04 cuatro** para formar parte integral del mismo.

## II.- DECLARA LA PRIMAVERA:

A).- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley, publicada por el Ejecutivo Local el día 12 doce del mes de octubre del año 2013 dos mil trece, en ejecución del decreto número 24,475 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

B).- Que tiene como objeto la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna “La Primavera”, en los términos del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

C).- Que conforme al artículo 2 de su Ley, tiene como atribuciones y facultades la realización de los actos de autoridad que permitan la efectiva protección, conservación, restauración y el desarrollo de las condiciones que den a los propietarios y usuarios del Área de Protección de Flora y Fauna “La Primavera”, los beneficios a los que tienen derecho.

D).- Que el Director General es el representante legal de “**LA PRIMAVERA**”, conforme a lo estipulado el artículo 13, fracción III de su Ley, con facultades generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

E).- Que el Biólogo **Antonio Rafael Ordorica Hermosillo** es el Encargado del Despacho de dicho organismo, calidad que le fue conferida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, conforme al documento identificable como al **anexo número 05 cinco**, que se agrega al presente convenio para formar parte integral del mismo.

F).- Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Vallarta número 6503, local 38, Zona E, Plaza Concentro, Colonia Ciudad Granja, Código Postal 45010 cuarenta y cinco mil diez, en Zapopan, Jalisco.

Conformes "LAS PARTES" en sus respectivas declaraciones convienen en suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA PRIMAVERA" para la ejecución del "Proyecto Piloto para la Red de Monitoreo de Incendios y Sismos en el Bosque la Primavera".

**SEGUNDA.-** Son obligaciones de "LA UNIVERSIDAD":

I.- Implementar la infraestructura de comunicaciones, de conformidad con lo siguiente:

A).- Torre de comunicaciones auto soportada triangular de PDA 45.00 cuarenta y cinco metros de altura, formada por tres patas a base de tubo en varios diámetros con conexiones a bridas y celosía a base de perfiles angulares en varias secciones, ductería, lámpara de obstrucción, con dos focos de 3600 tres mil seiscientos horas de uso normalizado por la D.G.A.C., cimentación, trazo y nivelación, escalera de ascenso con sistema de seguridad con cable de acero, así como el enmallado perimetral de tipo ciclón sentada sobre un machuelo de ladrillo y concreto;

B).- Sistemas de pararrayos con características CTS y un radio de protección equivalente a 3 veces la altura del mástil instalado en el pararrayos;

C).- Sistema de tierra física tipo diodo;

D).- Caseta de comunicaciones con escalerilla interior para cableado eléctrico y de datos, barras de cobre para aterrizaje de equipos, rack para montaje de equipos;

E).- Sistema de alimentación eléctrica. Este sistema de energía estará basado en el uso de celdas fotovoltaicas (paneles solares) de celdas de silicio en serie encapsuladas en EVA transparente y vidrio templado de 04 milímetros con dimensiones de 1850x1060x46 milímetros;

F).- Sistema de extracción de aire;

G).- Sistema de comunicaciones marca Ceragon, basado en tres enlaces de microondas para la interconexión hacia tres puntos de la Red Universitaria, los cuales se montarán sobre la torre auto soportada;

H).- Instalación de la cámara térmica marca Pelco, modelo Sarix (24 VDC) sobre torre auto soportada con conexión para monitoreo desde Internet, dicha cámara será puesta a disposición de **"LA PRIMAVERA"** para el uso que a ésta le convenga, y

II.- Realizar oportunamente la supervisión y el mantenimiento a la infraestructura antes mencionada y al equipamiento montado dentro de la caseta de comunicaciones.

**TERCERA.-** Son obligaciones de **"LA PRIMAVERA"**:

I.- Solicitar a **"LA UNIVERSIDAD"** cuando desee utilizar la infraestructura objeto del presente, para que la misma valore si procede o no dicha solicitud;

II.- Notificar a **"LA UNIVERSIDAD"** las contingencias que, en su caso, se presenten en la infraestructura, para que ésta realice las acciones correspondientes;

III.- Permitir y facilitar el acceso a la UNIVERSIDAD para que la misma realice los trabajos de supervisión y mantenimiento de la infraestructura.

**CUARTA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que la infraestructura y equipamiento objeto del presente contrato son propiedad exclusiva de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**QUINTA.-** **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida, iniciando a partir de su firma y concluyendo hasta que ambas partes así lo consideren.

**SEXTA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que los gastos de operación y ejecución del presente convenio, correrán a cargo de cada una de ellas, de conformidad con la participación que les corresponda.

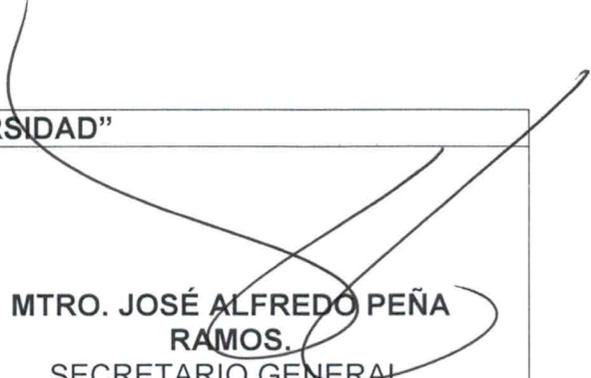
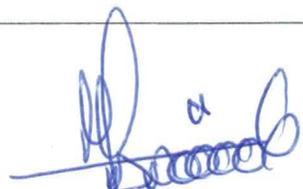
**SÉPTIMA.-** El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, expresada por escrito y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

**OCTAVA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que **no existe dolo, violencia, engaño, mala fe, error** o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidar el presente Convenio, y acuerdan en sujetarse a los términos del mismo.

**NOVENA.-** Todos los **avisos y notificaciones** que deban efectuarse las partes con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio, deberán practicarse de conformidad con los domicilios que quedaron precisados en el apartado de Declaraciones este instrumento.

**DÉCIMA.-** Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en principio de común acuerdo y de buena fe entre las partes.

**“LAS PARTES”** enteradas del contenido y alcance del presente Convenio, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 7 siete días del mes de julio de 2014 dos mil catorce.

POR “LA UNIVERSIDAD”	
 <b>MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA.</b> RECTOR GENERAL.	 <b>MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS.</b> SECRETARIO GENERAL.
POR “LA PRIMAVERA”	
 <b>BIÓLOGO ANTONIO RAFAEL ORDORICA HERMOSILLO.</b> ENCARGADO DE DESPACHO.	
TESTIGOS	
 <b>DR. LUIS ALBERTO GUTIERREZ DIAZ DE LEÓN.</b> COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.	 <b>ING. TEÓDULO GERARDO FRANCO MARTÍNEZ.</b> DIRECTOR DE MANEJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Esta hoja de firmas es la última de las 06 seis páginas que integran el Convenio Específico de Colaboración que celebran por una parte, la Universidad de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado denominado “Bosque La Primavera”, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 07 siete días del mes de julio del año 2014 dos mil catorce.